COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 15.12.2016
COM(2016) 789 final

2016/0394 (COD)

Propuesta de

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

por la que se modifican la Directiva 87/217/CEE del Consejo, la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, la Directiva 2009/31/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, el Reglamento (UE) n.º 1257/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, la Directiva 86/278/CEE del Consejo y la Directiva 94/63/CE del Consejo en lo que atañe a las normas de procedimiento en el ámbito de la información en materia de medio ambiente y por la que se deroga la Directiva 91/692/CEE del Consejo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA

CONTEXTO GENERAL

Numerosos actos jurídicos de la Unión fueron adoptados sin fijar una fecha de expiración. Estos actos siguen estando oficialmente en vigor aunque sus efectos jurídicos se hayan extinguido.

La supresión de los actos que ya no resultan aplicables o pertinentes hace posible una presentación más sencilla y una consulta más eficiente y rápida de los instrumentos que facilitan el acceso a la legislación de la Unión: CELEX, EUR-Lex y el Repertorio de la legislación vigente (por ejemplo, los resultados de las búsquedas dejarían de mostrar, junto a los aplicables, los actos ya obsoletos). Mejorar la transparencia del Derecho de la Unión es un elemento esencial del programa «legislar mejor» que las instituciones de la Unión están aplicando también en virtud del nuevo Acuerdo interinstitucional «Legislar mejor»[1]. La Comunicación REFIT 2014[2] anunció que la Comisión preparará la derogación de determinada legislación, en particular en relación con la información normalizada en el ámbito del medio ambiente. Además, la Comunicación «Legislar mejor» de 2015[3] abogó por una amplia revisión de la presentación de informes en varios ámbitos políticos, incluido el medio ambiente. Con estos antecedentes, se aborda ahora la derogación de la Directiva 91/692/CEE del Consejo, de 23 de diciembre de 1991, sobre la normalización y la racionalización de los informes relativos a la aplicación de determinadas directivas referentes al medio ambiente («Directiva 91/692/CEE»). También está ligada a un control de la adecuación más amplio relacionado con el seguimiento y la notificación en materia de medio ambiente. Dicho control de la adecuación está ya en curso, según lo establecido en el programa de trabajo de la Comisión de 2016[4], que, entre las iniciativas de derogación de su anexo V, menciona la propuesta de derogación de la Directiva 91/692/CEE y de la conexa Decisión 95/337/CEE relativa al cuestionario sobre el agua.

El paquete derogatorio consta de cuatro propuestas de iniciativas relacionadas con la derogación de la Directiva 91/692/CEE y la Decisión 95/337/CEE:

1. Una Comunicación en la que se declara la obsolescencia de once actos de ejecución adoptados por la Comisión al objeto de definir cuestionarios para los informes medioambientales, incluida la Decisión 95/337/CEE.

2. Dos propuestas de Decisiones de la Comisión por las que se derogan dos de las Decisiones de Ejecución (a través de procedimientos de comitología), a saber, la Decisión 2011/92/UE de la Comisión, de 10 de febrero de 2011[5], y Decisión 2010/681/UE de la Comisión, de 9 de noviembre de 2010[6], cuyos efectos jurídicos se han agotado, pero que por razones de procedimiento serán derogadas por la Comisión posteriormente mediante un procedimiento de comitología.

3. Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo que derogará y modificará disposiciones de los seis actos jurídicos que se refieren a la Directiva 91/692/CEE.

---

1 DO L 123 de 12.5.2016, pp. 1-14.

2 COM(2014) 368 «Programa de adecuación y eficacia de la reglamentación (REFIT): Situación actual y perspectivas», sección III, «Futuras iniciativas REFIT».

3 COM(2015) 215 de 19 de mayo de 2015.

4 COM(2015) 610 de 27 de octubre de 2015.

5 DO L 37 de 11.2.2011, pp. 19-24.

6 DO L 292 de 10.11.2010, pp. 65-67.

A fin de preparar estas iniciativas, la Comisión ha llevado a cabo un análisis de las consecuencias de mantener o derogar las diversas obligaciones. El resultado de este trabajo se resume a continuación y se presenta con más detalle en un estudio justificativo que se publicará por separado[7]. Dado que el objetivo es derogar las disposiciones y actos jurídicos obsoletos, se considera innecesario proceder a una evaluación de impacto formal. Es importante resaltar que no se espera obtener verdaderos beneficios económicos como consecuencia del ejercicio de derogación. Los principales beneficios derivarán de la mayor claridad de la serie de normas sobre presentación de informes que aportará este ejercicio de limpieza.

Deficiencias de la Directiva 91/692/CE

La Directiva 91/692/CEE (NRMA) se proponía simplificar las obligaciones de presentación de informes de toda la legislación sobre medio ambiente de la UE vigente en el momento de su adopción. Sin embargo, en la práctica, la Directiva no armonizó todos los requisitos de información en materia de medio ambiente. Por ejemplo, las Directivas 91/271/CEE[8] y 91/676/CEE[9] quedaron excluidas de su ámbito de aplicación. Cabe también señalar que la aplicación de la Directiva resultó onerosa e ineficaz desde el principio. Un problema fundamental es que la Directiva fue adoptada antes de generalizarse el uso de las tecnologías de la información. Por otra parte, muchos de los instrumentos individuales para los que establece requisitos de información la Directiva 91/692/CEE fueron sustituidos posteriormente por otros que descartaban sus disposiciones sobre presentación de informes. Por ejemplo, la Directiva 2000/60/CE[10] derogó siete elementos de la legislación sobre el agua y, en consecuencia, el cuestionario sobre el agua de la 95/337/CEE adoptado con arreglo a la Directiva 91/692/CEE quedó sin objeto. Instrumentos como, por ejemplo, la Directiva 2000/60/CE y la Directiva 2010/75/CE[11] (y su predecesora, la Directiva 96/61/CE)[12] introdujeron obligaciones de información independientes.

Con el desarrollo satisfactorio de Reportnet en la Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA) y las iniciativas sectoriales sobre la racionalización de la información (por ejemplo, el Sistema de Información sobre el Agua para Europa), se ha ido poniendo progresivamente en tela de juicio la necesidad y la eficacia de un instrumento horizontal sobre presentación de informes. Por último, la adopción de la Directiva Inspire (2007/2/CE), y el desarrollo conexo del Sistema Compartido de Información Medioambiental (SEIS)[13], introdujo un enfoque horizontal, más moderno y eficaz, para la gestión de la información y la presentación de informes relativos a la política de medio ambiente de la UE.

La Comisión llegó en aquel momento a la conclusión de que «[...] *otro paso importante en la aplicación del sistema SEIS, especialmente para obtener los beneficios previstos desde el punto de vista de la simplificación, va a ser modernizar las disposiciones jurídicas relativas al modo en que se pone a disposición la información que debe notificarse en virtud de actos legislativos sobre medio ambiente. Esto se hará, previsiblemente, mediante la revisión de la Directiva 91/692/CE sobre normalización de los informes, que debe actualizarse y adaptarse a los principios del sistema SEIS. A tal fin, la Comisión tiene la intención de presentar una propuesta legislativa en 2008, que incluirá la derogación de las disposiciones obsoletas de la*

---

7 Puede consultarse en: http://ec.europa.eu/environment/legal/reporting/other_actions_en.htm
8 Directiva sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas.
9 Directiva sobre los nitratos.
10 Directiva marco sobre el agua.
11 Directiva sobre emisiones industriales.
12 Directiva IPPC.
13 COM(2008) 46 de 1 de febrero de 2088.

actual Directiva sobre normalización de los informes»[14]. En última instancia, la Comisión decidió omitir el nuevo instrumento jurídico sobre presentación de informes y conseguir los mismos fines a través de un enfoque no jurídico (véase el Sistema Compartido de Información Medioambiental de la UE - Perspectiva de su aplicación[15]) combinado con una actuación coordinada en diferentes ámbitos de la política de medio ambiente (aguas, aire, naturaleza, etc.).

Resumen del alcance y la pertinencia actuales de la Directiva 91/692/CEE

La Directiva 91/692/CEE hace referencia a 28 actos relativos al medio ambiente cubiertos por sus disposiciones. Además, otros actos hacen uso de la Directiva 91/692/CEE. En la actualidad, debido a las sucesivas derogaciones de estos actos (véase el resumen del cuadro 2), siguen en vigor un reglamento, nueve directivas (véase el resumen del cuadro 1) (dos directivas siguen sujetas a sus disposiciones, a saber, la Directiva 86/278/CEE y la Directiva 87/217/CEE) y veintitrés decisiones que todavía hacen referencia a estas disposiciones (véase el resumen del cuadro 3).

En conclusión, la mayoría de las obligaciones iniciales establecidas en la Directiva 91/692/CEE han quedado obsoletas y ya no surten efectos jurídicos. A consecuencia de ello, se ha formulado la propuesta de derogación a fin de garantizar la seguridad jurídica, aumentar la transparencia, reducir la carga administrativa y garantizar que la legislación de la UE resulte «adecuada para los fines previstos» en consonancia con el programa «Legislar mejor».

Medidas propuestas para derogar la Directiva 91/692/CEE y los actos conexos

La primera es una propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo que elimina los requisitos de presentación normalizada de informes. Se propone también que las referencias a las antiguas normas sobre comitología queden sustituidas por el Reglamento (UE) n.º 182/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, por el que se establecen las normas y los principios generales relativos a las modalidades de control por parte de los Estados miembros del ejercicio de las competencias de ejecución por la Comisión, según exige su artículo 13 sobre disposiciones transitorias.

La segunda medida tiene por objeto la adopción de una comunicación que declare la obsolescencia de las decisiones de ejecución en virtud de la Directiva 91/692/CEE que sigan estando en vigor. La Comunicación indica las decisiones que han quedado obsoletas y cuya base jurídica ha sido derogada.

La tercera tiene por objeto derogar dos decisiones de ejecución que aún tienen una base jurídica válida, pero que han agotado ya sus efectos jurídicos[16].

En el marco del análisis preparatorio, se examinaron varias opciones para garantizar la efectividad de la derogación pero mantener, en caso necesario, los efectos jurídicos. Los resultados de este análisis se presentan en el estudio justificativo[17], que recomienda la completa derogación de las disposiciones de la Directiva 91/692/CEE y la supresión de las disposiciones obsoletas, al tiempo que se hace referencia a las nuevas disposiciones en los actos delegados. Esta opción, que comprende las tres medidas mencionadas, se considera la más eficaz para reducir la burocracia y mejorar la claridad jurídica.

---

14 Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones - Hacia un Sistema Compartido de Información Medioambiental (SEIS) {SEC(2008) 111} {SEC(2008) 112} / COM/2008/0046 final.

15 SWD(2013) 18 de 25 de enero de 2013.

16 Decisión 2011/92/UE de la Comisión, de 10 de febrero de 2011 (DO L 37 de 11.2.2011, pp. 19–24), y Decisión 2010/681/UE, de 9 de noviembre de 2010 (DO L 292 de 10.11.2010, pp. 65-67).

17 Disponible en línea en: http://ec.europa.eu/environment/legal/reporting/index_en.htm

Directivas preexistentes a que se refiere la Directiva 91/692/CEE

Como se ha señalado, de los 28 instrumentos (véase el resumen del cuadro 2) inicialmente mencionados en la Directiva 91/692/CEE, únicamente permanecen las Directivas 86/278/CEE y 87/217/CEE (véase el resumen del cuadro 1).

Se propone mantener las disposiciones sobre presentación de informes de la Directiva 86/278/CEE, pero adaptándolas a las nuevas normas sobre actos de ejecución establecidas en el TFUE.

Los requisitos de información de la Directiva 87/217/CEE no se están aplicando, principalmente a causa de la interrupción del uso del amianto en los Estados miembros de la UE como consecuencia del abandono gradual de la producción y utilización de amianto bruto y de productos con amianto en la UE, en virtud del REACH (1907/2006/CE).

Cuadro 1: Panorámica de las directivas y reglamentos cubiertos por la propuesta de Decisión por la que se deroga la Directiva 91/692/CEE (todos los demás actos pertinentes para la Directiva 91/692/CEE han quedado ya obsoletos o perdido su pertinencia).

Actos jurídicos a los que se refiere la Directiva 91/692/CEE o que se refieren a ella y siguen estando en vigor	**Disposiciones de los actos jurídicos afectadas por la derogación de la Directiva 91/692/CEE**	**Artículo de la propuesta de Decisión que aborda los actos jurídicos**
1) Directiva 86/278/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1986, relativa a la protección del medio ambiente y, en particular, de los suelos, en la utilización de los lodos de depuradora en agricultura	Artículos 13, 14, 15, 15 *bis* y 17	Artículo 3
2) Directiva 87/217/CEE del Consejo, de 19 de marzo de 1987, sobre la prevención y la reducción de la contaminación del medio ambiente producida por el amianto	Artículo 13	Artículo 4
3) Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad	Artículo 21	Artículo 1
4) La Directiva 2009/31/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa al almacenamiento geológico de dióxido de carbono, hace referencia a la Directiva 91/692/CEE	Artículos 27, 29 y 30	Artículo 2
5) Reglamento (UE) n.º 1257/2013 relativo al reciclado de buques	Artículo 21	Artículo 5
6) Directiva 94/63/CE, de 20 de diciembre de 1994, sobre el control de emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV) resultantes del almacenamiento y distribución de gasolina desde las terminales a las estaciones de servicio	Artículo 9	Artículo 6
7) Artículo 37, apartado 1, de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas[18]	Cubierto por el paquete de medidas sobre los residuos	Cubierto por el paquete de medidas sobre los residuos
8) Artículo 9 de la Directiva 2000/53/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de septiembre de 2000, relativa a los vehículos al final de su vida útil[19]	Cubierto por el paquete de medidas sobre los residuos	Cubierto por el paquete de medidas sobre los residuos

[18] Artículo 37, apartado 1.
[19] Artículo 9.

9) Artículo 15 de la Directiva 1999/31/CE del Consejo, de 26 de abril de 1999, relativa al vertido de residuos[20]	Cubierto por el paquete de medidas sobre los residuos	Cubierto por el paquete de medidas sobre los residuos
10) Artículo 17 de la Directiva 94/62/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 1994, relativa a los envases y residuos de envases[21]	Cubierto por el paquete de medidas sobre los residuos	Cubierto por el paquete de medidas sobre los residuos

Cuadro 2: Panorámica de las directivas y reglamentos derogados y previamente cubiertos por la Directiva 91/692/CEE

Actos jurídicos derogados, pero previamente cubiertos por 91/692/CEE	**Fecha de derogación**
La Directiva 76/160/CEE del Consejo, de 8 de diciembre de 1975, relativa a la calidad de las aguas de baño[22], modificada por el artículo 3 de la Directiva 91/692/CEE, fue derogada por la Directiva 2006/7/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de febrero de 2006, relativa a la gestión de la calidad de las aguas de baño y por la que se deroga la Directiva 76/160/CEE[23].	31 de diciembre de 2014
La Directiva 76/464/CEE del Consejo, de 4 de mayo de 1976, relativa a la contaminación causada por determinadas sustancias peligrosas vertidas en el medio acuático de la Comunidad[24], modificada por el artículo 2, apartado 1, de la Directiva 91/692/CEE, fue derogada por la Directiva 2006/11/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de febrero de 2006, relativa a la contaminación causada por determinadas sustancias peligrosas vertidas en el medio acuático de la Comunidad[25].	23 de marzo de 2006
La Directiva 78/176/CEE del Consejo, de 20 de febrero de 1978, relativa a los residuos procedentes de la industria del dióxido de titanio[26], en su versión modificada por la Directiva 83/29/CEE[27], modificada por el artículo 2, apartado 1, de la Directiva 91/692/CEE, fue derogada por la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales[28].	7 de enero de 2014

20 Artículo 15.
21 COM(2015) 595 final; COM(2015) 593 final; COM(2015) 594 final; COM(2015) 596 final.
22 *DO L 31 de 5.2.1976, pp. 1-7.*
23 *DO L 64 de 4.3.2006, pp. 37-51.*
24 *DO L 129 de 18.5.1976, pp. 23-29.*
25 *DO L 64 de 4.3.2006, pp. 52-59.*
26 *DO L 54 de 25.2.1978, pp. 19-24.*
27 *DO L 32 de 3.2.1983, pp. 28-28.*
28 *DO L 334 de 17.12.2010, pp. 17-119.*

Actos jurídicos derogados, pero previamente cubiertos por 91/692/CEE	Fecha de derogación
La Directiva 78/659/CEE del Consejo, de 18 de julio de 1978, relativa a la calidad de las aguas continentales que requieren protección o mejora para ser aptas para la vida de los peces[29], modificada por el artículo 2, apartado 1, de la Directiva 91/692/CEE, fue derogada por la Directiva 2006/44/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de septiembre de 2006, relativa a la calidad de las aguas continentales que requieren protección o mejora para ser aptas para la vida de los peces[30], que a su vez fue derogada por la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas[31].	21 de diciembre de 2013
La Directiva 79/869/CEE del Consejo, de 9 de octubre de 1979, relativa a los métodos de medición y a la frecuencia de los muestreos y del análisis de las aguas superficiales destinadas a la producción de agua potable en los Estados miembros[32], modificada por el artículo 2, apartado 1, de la Directiva 91/692/CEE, modificada por última vez por la Directiva 81/855/CEE[33], fue derogada por la 2000/60/CE.	21 de diciembre de 2007
La Directiva 79/923/CEE del Consejo, de 30 de octubre de 1979, relativa a la calidad exigida a las aguas para cría de moluscos[34], modificada por el artículo 2, apartado 1, de la Directiva 91/692/CEE, fue derogada y codificada por la Directiva 2006/113/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a la calidad exigida a las aguas para cría de moluscos[35], que a su vez fue derogada por la Directiva 2000/60/CE.	21 de diciembre de 2013
La Directiva 80/68/CEE del Consejo, de 17 de diciembre de 1979, relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación causada por determinadas sustancias peligrosas[36], modificada por el artículo 2, apartado 1, de la Directiva 91/692/CEE, fue derogada por la Directiva 2000/60/CEE.	21 de diciembre de 2013
La Directiva 82/176/CEE del Consejo, de 22 de marzo de 1982, relativa a los valores límite y a los objetivos de calidad para los vertidos de mercurio del sector de la electrólisis de los cloruros alcalinos[37], modificada por el artículo 2, apartado 1, de la Directiva 91/692/CEE, fue derogada por la Directiva 2008/105/CE relativa a las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas[38].	22 de diciembre de 2012

29 *DO L 222 de 14.8.1978, pp. 1-10.*
30 *DO L 264 de 25.9.2006, pp. 20-31.*
31 *DO L 327 de 22.12.2000, pp. 1-73.*
32 *DO L 271 de 29.10.1979, pp. 44-53.*
33 *DO L 319 de 7.11.1981, pp. 16-16.*
34 *DO L 281 de 10.11.1979, pp. 47-52.*
35 *DO L 376 de 27.12.2006, pp. 14-20.*
36 *DO L 20 de 26.1.1980, pp. 43-48.*
37 *DO L 81 de 27.3.1982, pp. 29-34.*
38 *DO L 348 de 24.12.2008, pp. 84-97.*

Actos jurídicos derogados, pero previamente cubiertos por 91/692/CEE	Fecha de derogación
La Directiva 83/513/CEE del Consejo, de 26 de septiembre de 1983, relativa a los valores límite y a los objetivos de calidad para los vertidos de cadmio[39], modificada por el artículo 2, apartado 1, de la Directiva 91/692/CEE, fue derogada por la Directiva 2008/105/CE.	22 de diciembre de 2012
La Directiva 84/156/CEE del Consejo, de 8 de marzo de 1984, relativa a los valores límite y a los objetivos de calidad para los vertidos de mercurio de los sectores distintos de la electrólisis de los cloruros alcalinos[40], modificada por el artículo 2, apartado 1, de la Directiva 91/692/CEE, fue derogada por la Directiva 2008/105/CE.	22 de diciembre de 2012
La Directiva 84/491/CEE del Consejo, de 9 de octubre de 1982, relativa a los valores límite y a los objetivos de calidad para los vertidos de hexaclorociclohexano[41], modificada por el artículo 2, apartado 1, de la Directiva 91/692/CEE, fue derogada por la Directiva 2008/105/CE.	22 de diciembre de 2012
La Directiva 86/280/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1986, relativa a los valores límite y los objetivos de calidad para los residuos de determinadas sustancias peligrosas comprendidas en la lista I del Anexo de la Directiva 76/464/CEE[42], modificada en último lugar por la Directiva 90/415/CEE[43], modificada por el artículo 2, apartado 1, de la Directiva 91/692/CEE, fue derogada por la Directiva 2008/105/CE.	22 de diciembre de 2012
La Directiva 75/440/CEE del Consejo, de 16 de junio de 1975, relativa a la calidad requerida para las aguas superficiales destinadas a la producción de agua potable en los Estados miembros[44], modificada por el artículo 2, apartado 2, de la Directiva 91/692/CEE, fue derogada por la Directiva 2000/60/CE.	21 de diciembre de 2007
La Directiva 80/778/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1980, relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano[45], modificada por el artículo 2, apartado 2, de la Directiva 91/692/CEE, fue derogada por la Directiva 98/83/CE del Consejo, de 3 de noviembre de 1998, relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano[46].	25 de diciembre de 2003
La Directiva 85/203/CEE del Consejo, de 7 de marzo de 1985, relativa a las normas de calidad del aire para el dióxido de nitrógeno[47], en su versión modificada por la Directiva 85/580/CEE[48], modificada por el artículo 4, apartado 3, de la Directiva 91/692/CEE, fue derogada por la Directiva 1999/30/CE del Consejo, de 22 de abril de 1999, relativa a los valores límite de dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno y óxidos de nitrógeno, partículas	11 de junio de 2010

39 *DO L 291 de 24.10.1983, pp. 1-8.*
40 *DO L 74 de 17.3.1984, pp. 49-54.*
41 *DO L 274 de 17.10.1984, pp. 11-17.*
42 *DO L 181 de 4.7.1986, pp. 16-27.*
43 *DO L 219 de 14.8.1990, pp. 49-57.*
44 *DO L 194 de 25.7.1975, pp. 26-31.*
45 DO L 229 de 30.8.1980, pp. 11-29.
46 DO L 330 de 5.12.1998, pp. 32-54.
47 *DO L 87 de 27.3.1985, pp. 1-7.*
48 *DO L 372 de 31.12.1985, pp. 36-36.*

Actos jurídicos derogados, pero previamente cubiertos por 91/692/CEE	Fecha de derogación
y plomo en el aire ambiente, que no contenía referencias a la 91/692/CEE y fue derogada a su vez por la Directiva 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa.	
La Directiva 75/716/CEE del Consejo, de 24 de noviembre de 1975, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de contenido de azufre de determinados combustibles líquidos[49], modificada por el artículo 4, apartado 2, de la Directiva 91/692/CEE, fue derogada por la Directiva 93/12/CEE[50].	30 de septiembre de 1994
La Directiva 84/360/CEE del Consejo, de 28 de junio de 1984, relativa a la lucha contra la contaminación atmosférica procedente de las instalaciones industriales[51], modificada por el artículo 4, apartado 2, de la Directiva 91/692/CEE, fue derogada por la Directiva 2008/1/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2008, relativa a la prevención y al control integrados[52], que a su vez fue derogada por la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales[53].	7 de enero de 2014
La Directiva 80/779/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1980, relativa a los valores límite y a los valores guía de calidad atmosférica para el anhídrido sulfuroso y las partículas en suspensión[54], modificada por el artículo 4, apartados 1 y 3, de la Directiva 91/692/CEE, fue derogada por la Directiva 1999/30/CE[55], que a su vez fue derogada a partir del 11 de junio de 2010 por la Directiva 2008/50/CE.	11 de junio de 2010
La Directiva 82/884/CEE del Consejo, de 3 de diciembre de 1982, relativa al valor límite para el plomo contenido en la atmósfera[56], modificada por el artículo 4, apartados 1 y 3, de la Directiva 91/692/CEE, fue derogada por la Directiva 1999/30/CE, que a su vez fue derogada por la Directiva 2008/50/CE.	11 de junio de 2010
La Directiva 85/203/CEE del Consejo, de 7 de marzo de 1985, relativa a las normas de calidad del aire para el dióxido de nitrógeno[57], en su versión modificada por la Directiva 85/580/CEE[58], modificada por el artículo 4, apartados 1 y 3, de la Directiva 91/692/CEE, fue derogada por la Directiva 1999/30/CE, que a su vez fue derogada por la Directiva 2008/50/CE.	11 de junio de 2010
La Directiva 75/439/CEE del Consejo, de 16 de junio de 1975, relativa a la gestión de aceites usados[59], modificada por el artículo 5 de la Directiva	12 de diciembre de

49 *DO L 307 de 27.11.1975, pp. 22-24.*
50 *DO L 74 de 27.3.1993, pp. 81-83.*
51 *DO L 188 de 16.7.1984, pp. 20-25.*
52 *DO L 24 de 29.1.2008, pp. 8-29.*
53 *DO L 334 de 17.12.2010, pp. 17-119.*
54 *DO L 229 de 30.8.1990, pp. 30-48.*
55 *DO L 163 de 29.6.1999, pp. 41-60.*
56 *DO L 378 de 31.12.1982, pp. 15-18.*
57 *DO L 87 de 27.3.1985, pp. 1-7.*
58 *DO L 372 de 31.12.1985, pp. 36-36.*
59 *DO L 194 de 25.7.1975, pp. 23-25.*

Actos jurídicos derogados, pero previamente cubiertos por 91/692/CEE	Fecha de derogación
91/692/CEE, fue derogada por la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos[60].	2010
La Directiva 75/442/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1975, relativa a los residuos[61], modificada por el artículo 5 de la Directiva 91/692/CEE, fue derogada por la Directiva 2006/12/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2006, relativa a los residuos, que a su vez fue derogada por la Directiva 2008/98/CE[62].	11 de diciembre de 2010
La Directiva 76/403/CEE del Consejo, de 6 de abril de 1976, relativa a la eliminación de los policlorobifenilos y de los policloroterfenilos[63], modificada por el artículo 5 de la Directiva 91/692/CEE, fue derogada por la Directiva 96/59/CE del Consejo, de 16 de septiembre de 1996, relativa a la eliminación de los policlorobifenilos y de los policloroterfenilos (PCB/PCT)[64].	16 de septiembre de 1996
La Directiva 78/319/CEE del Consejo, de 20 de marzo de 1978, relativa a los residuos tóxicos y peligrosos[65], modificada por el artículo 5 de la Directiva 91/692/CEE, fue derogada por la Directiva 91/689/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a los residuos peligrosos[66].	27 de junio de 1995
La Directiva 84/631/CEE del Consejo, de 6 de diciembre de 1984, relativa al seguimiento y al control en la Comunidad de los traslados transfronterizos de residuos peligrosos[67], modificada por el artículo 5 de la Directiva 91/692/CEE, fue derogada por el Reglamento (CEE) n.º 259/93 del Consejo, de 1 de febrero de 1993, relativo a la vigilancia y al control de los traslados de residuos en el interior, a la entrada y a la salida de la Comunidad Europea[68], que a su vez fue derogado por el Reglamento (CE) n.º 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006, relativo a los traslados de residuos[69].	11 de julio de 2007
La Directiva 85/339/CEE del Consejo, de 27 de junio de 1985, relativa a los envases para alimentos líquidos[70], modificada por el artículo 5 de la Directiva 91/692/CEE, fue derogada por la Directiva 94/62/CE del Consejo, de 20 de diciembre de 1994, relativa a los envases y residuos de envases[71].	29 de junio de 1996

60 *DO L 312 de 22.11.2008, pp. 3-30.*
61 DO L 194 de 25.7.1975, pp. 39-41.
62 *DO L 114 de 27.4.2006, pp. 9-21.*
63 *DO L 108 de 26.4.1976, pp. 41-42.*
64 *DO L 243 de 24.9.1996, pp. 31-35.*
65 *DO L 84 de 31.3.1978, pp. 43-48.*
66 *DO L 377 de 31.12.1991, pp. 20-27.*
67 *DO L 326 de 13.12.1984, pp. 31-41.*
68 *DO L 30 de 6.2.1993, pp. 1-28.*
69 *DO L 190 de 12.7.2006, pp. 1-98.*
70 *DO L 176 de 6.7.1985, pp. 18-21.*
71 *DO L 365 de 31.12.1994, pp. 10-23.*

Cuadro 3: Panorámica de los actos de ejecución que quedan en vigor, serán derogados o serán declarados obsoletos

Actos jurídicos adoptados en virtud de la Directiva 91/692/CEE	**Quedan en vigor**	**Se propone que se declaren obsoletos**	**Se propone su derogación**
1) Decisión de Ejecución 2014/166/UE de la Comisión, de 21 de marzo de 2014, por la que se modifica la Decisión 2005/381/CE en lo que respecta al cuestionario para informar sobre la aplicación de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo [notificada con el número C(2014) 1726][72].	✓		
2) Decisión 2005/381/CE de la Comisión, de 4 de mayo de 2005, por la que se crea un cuestionario para informar sobre la aplicación de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo [notificada con el número C(2005) 1359][73].	✓		
3) Decisión 2006/803/CE de la Comisión, de 23 de noviembre de 2006, por la que se modifica la Decisión 2005/381/CE por la que se crea un cuestionario para informar sobre la aplicación de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo [notificada con el número C(2006) 5546][74].	✓		
4) Decisión de la Comisión, de 18 de abril de 2012, por la que se establece un cuestionario para los informes de los Estados miembros acerca de la aplicación de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los residuos[75].	✓		
5) Decisión 2004/249/CE de la Comisión, de 11 de marzo de 2004, relativa a la aplicación de la Directiva 2002/96/CE (RAEE)[76].	✓		

[72] DO L 89 de 25.3.2014, pp. 45-76.
[73] DO L 126 de 19.5.2005, p. 43.
[74] DO L 329 de 25.11.2006, pp. 38-63.
[75] C(2012) 2384 final
[76] DO L 78 de 16.3.2004, pp. 56-59.

Actos jurídicos adoptados en virtud de la Directiva 91/692/CEE	Quedan en vigor	Se propone que se declaren obsoletos	Se propone su derogación
6) Decisión 2007/151/CE de la Comisión, de 6 de marzo de 2007, por la que se modifican las Decisiones 94/741/CE y 97/622/CE en lo que atañe a los cuestionarios de información sobre la aplicación de las Directivas 2006/12/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los residuos, y 91/689/CEE del Consejo, relativa a los residuos peligrosos[77].	✓		
7) Decisión 2000/738/CE de la Comisión, de 17 de noviembre de 2000, sobre el cuestionario para los Estados miembros acerca de la aplicación de la Directiva 1999/31/CE relativa al vertido de residuos[78].	✓		
8) Decisión 2001/753/CE de la Comisión, de 17 de octubre de 2001, sobre un cuestionario para los informes de los Estados miembros acerca de la aplicación de la Directiva 2000/53/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los vehículos al final de su vida útil[79].	✓		
9) Decisión 97/622/CE de la Comisión, de 27 de mayo de 1997, sobre cuestionarios para informes de los Estados miembros relativos a la aplicación de determinadas directivas referentes al sector de los residuos[80].	✓		
10) Decisión 94/741/CE de la Comisión, de 24 de octubre de 1994, relativa a los cuestionarios para los informes de los Estados miembros sobre la aplicación de determinadas directivas referentes a los residuos[81].	✓		
11) Decisión de Ejecución 2011/632/UE de la Comisión, de 21 de septiembre de 2011, por la que se establece el cuestionario que se utilizará en los informes sobre la aplicación de la Directiva 2000/76/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la incineración de residuos[82].		✓	
12) Decisión 2011/92/UE de la Comisión, de 10 de febrero de 2011, por la que se establece el cuestionario que debe utilizarse para notificar el primer informe sobre la aplicación de la Directiva 2009/31/CE del Parlamento			✓

77 DO L 67 de 7.3.2007, pp. 7-9.
78 DO L 298 de 25.11.2000, pp. 24-26.
79 DO L 282 de 26.10.2001, pp. 77-80.
80 DO L 256 de 19.9.1997, pp. 13-19.
81 DO L 296 de 17.11.1994, pp. 42-55.
82 DO L 247 de 24.9.2011, pp. 54-58.

Actos jurídicos adoptados en virtud de la Directiva 91/692/CEE	Quedan en vigor	Se propone que se declaren obsoletos	Se propone su derogación
Europeo y del Consejo, relativa al almacenamiento geológico de dióxido de carbono[83].			
13) Decisión 2010/681/UE de la Comisión, de 9 de noviembre de 2010, sobre el cuestionario para los informes de los Estados miembros referentes a la aplicación de la Directiva 1999/13/CE del Consejo, relativa a la limitación de las emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes orgánicos en determinadas actividades e instalaciones durante el período 2011-2013[84].			✓
14) Decisión 2007/531/CE de la Comisión, de 26 de julio de 2007, sobre el cuestionario para los informes de los Estados miembros referentes a la aplicación de la Directiva 1999/13/CE del Consejo relativa a la limitación de las emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes orgánicos en determinadas actividades e instalaciones durante el período 2008-2010[85].		✓	
15) Decisión 2003/241/CE de la Comisión, de 26 de marzo de 2003, por la que se modifica la Decisión 1999/391/CE de la Comisión, de 31 de mayo de 1999, sobre el cuestionario referente a la Directiva 96/61/CE del Consejo relativa a la prevención y al control integrados de la contaminación[86].		✓	
16) Decisión 2002/605/CE de la Comisión, de 17 de julio de 2002, sobre el cuestionario de la Directiva 96/82/CE del Consejo relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas[87].		✓	
17) Decisión 2003/241/CE de la Comisión, de 31 de mayo de 1999, sobre el cuestionario referente a la Directiva 96/61/CE del Consejo relativa a la prevención y al control integrados de la contaminación[88].		✓	

83 DO L 37 de 11.2.2011, pp. 19-24.
84 DO L 292 de 10.11.2010, pp. 65-67.
85 DO L 195 de 27.7.2007, pp. 47-49.
86 DO L 89 de 5.4.2003, pp. 17-23.
87 DO L 195 de 24.7.2002, pp. 74-80.
88 DO L 148 de 15.6.1999, pp. 39-43.

Actos jurídicos adoptados en virtud de la Directiva 91/692/CEE	Quedan en vigor	Se propone que se declaren obsoletos	Se propone su derogación
18) Decisión 1999/314/CE de la Comisión, de 9 de abril de 1999, en relación con el cuestionario relativo a la Directiva 96/82/CE del Consejo relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas[89].		✓	
19) Decisión 98/184/CE de la Comisión, de 25 de febrero de 1998, sobre un cuestionario destinado a la elaboración de los informes que deben presentar los Estados miembros sobre la aplicación de la Directiva 94/67/CE del Consejo relativa a la incineración de residuos peligrosos[90].		✓	
20) Decisión 96/511/EC de la Comisión, de 29 de julio de 1996, relativa a los cuestionarios previstos en las Directivas 80/779/CEE, 82/884/CEE, 84/360/CEE y 85/203/CEE del Consejo[91].		✓	
21) Decisión 96/302/CE de la Comisión, de 17 de abril de 1996, por la que se establece un formulario para la presentación de información con arreglo al apartado 3 del artículo 8 de la Directiva 91/689/CEE del Consejo relativa a los residuos peligrosos[92].		✓	
22) Decisión 92/446/CEE de la Comisión, de 27 de julio de 1992, relativa a los cuestionarios de las Directivas sobre aguas, modificada por la Decisión 95/337/CE de la Comisión, de 25 de julio de 1995, relativa a los cuestionarios de las Directivas sobre aguas[93].		✓	
23) Decisión 95/337/CE de la Comisión, de 25 de julio de 1995, por la que se modifica la Decisión 92/446/CEE, de 27 de julio de 1992, relativa a los cuestionarios de las Directivas sobre aguas[94].		✓	

89 DO L 120 de 8.5.1999, pp. 43-45.
90 DO L 67 de 7.3.1998, pp. 48-50.
91 DO L 213 de 22.8.1996, pp. 16-24.
92 DO L 116 de 11.5.1996, pp. 26-27.
93 DO L 247 de 27.8.1992, pp. 10-36.
94 DO L 200 de 24.8.1995, pp. 1-34.

Evaluación de los impactos

Con miras a la preparación de la Comunicación sobre un Sistema Compartido de Información Medioambiental (SEIS)[95] se llevó a cabo una evaluación de las repercusiones económicas, medioambientales y sociales, así como una amplia consulta . Posteriormente, se actualizó el análisis subyacente y se preparó un documento informativo detallado[96]. Se contaba así con elementos suficientes para la propuesta de derogación, resultando innecesaria una evaluación de impacto adicional.

Los instrumentos elegidos para alcanzar los objetivos, dos decisiones y una comunicación, no modifican en la práctica la presentación de informes. Ello se debe a que el paquete de derogación propuesto propiciará una mayor claridad jurídica al suprimir las disposiciones obsoletas y racionalizará una serie de obligaciones de información a través de la «adaptación a Lisboa»[97] de los procedimientos. Se espera conseguir mejoras de la eficiencia mediante la simplificación del acervo de la UE, por lo que los beneficios generados no serán económicos, sino más bien técnicos y legales. Sin embargo, no pudieron obtenerse valores cuantitativos de costes y/o beneficios directamente atribuibles a la derogación, sobre todo porque una gran parte de las obligaciones iniciales derivadas de la Directiva han quedado ya obsoletas en la práctica.

3. ASPECTOS JURÍDICOS DE LA PROPUESTA

Resumen de las medidas propuestas

La propuesta de derogación en el ámbito de la información medioambiental ha detectado medidas legales que son obsoletas, o en su caso ha sustituido las disposiciones existentes con referencias adecuadas al Reglamento (UE) n.º 182/2011.

Base jurídica

La base jurídica para adoptar la Decisión derogadora es el artículo 192 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Principios de subsidiariedad y proporcionalidad

Las medidas a que se refiere la presente propuesta han quedado obsoletas, bien porque su contenido ha sido recogido en actos posteriores, bien porque han dejado de ser pertinentes debido a su carácter temporal. Por lo tanto, derogar dichas medidas está en consonancia con los principios de subsidiariedad y proporcionalidad. Corresponde al legislador de la Unión adoptar las medidas necesarias a tal efecto.

Principales disposiciones jurídicas de la propuesta de Decisión

Artículo 1

Se procede a modificar el artículo 21, apartado 1, de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo, insertando una referencia al Reglamento (UE) n.º 182/2011.

---

95 Véase la evaluación de impacto del SEIS, SWD(2008) 111, de 1 de febrero de 2008.

96 http://ec.europa.eu/environment/legal/reporting/index_en.htm

97 Reglamento (UE) n.º 182/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, por el que se establecen las normas y los principios generales relativos a las modalidades de control por los Estados miembros del ejercicio de las competencias de ejecución de la Comisión (DO L 55 de 28.2.2011, pp. 13-18).

Artículo 2

Se procede a modificar el artículo 27, apartado 1, de la Directiva 2009/31/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa al almacenamiento geológico de dióxido de carbono, insertando una referencia al Reglamento (UE) n.º 182/2011 y a adaptar el artículo 29 de la Directiva 2009/31/CE, que prevé el uso del procedimiento de reglamentación con control, al artículo 290 del TFUE.

Artículo 3

Se procede a modificar los artículos 13, 15 y 17 e introducir un nuevo artículo 15 *bis* en la Directiva 86/278/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1986, relativa a la protección del medio ambiente y, en particular, de los suelos, en la utilización de los lodos de depuradora en agricultura, insertando referencias al Reglamento (UE) n.º 182/2011.

Artículo 4

Se procede a modificar el artículo 13 de la Directiva 87/217/CEE, de 19 de marzo de 1987, sobre la prevención y la reducción de la contaminación del medio ambiente producida por el amianto, suprimiendo su párrafo primero.

Artículo 5

Se procede a modificar el artículo 21, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1257/2013 relativo al reciclado de buques.

Artículo 6

Se procede a modificar la Directiva 94/63/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 1994, sobre el control de emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV) resultantes del almacenamiento y distribución de gasolina desde las terminales a las estaciones de servicio, modificando el artículo 4, apartado 4, y el artículo 6, apartado 4, y suprimiendo la primera frase del artículo 9, sobre control y elaboración de informes.

Artículos 7 y 8

Se procede a derogar la Directiva y establecer la fecha de entrada en vigor y de aplicación del acto jurídico derogatorio. La entrada en vigor se armonizará con la propuesta sobre la economía circular[98], que cubre disposiciones de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas, la Directiva 2000/53/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de septiembre de 2000, relativa a los vehículos al final de su vida útil, la Directiva 1999/31/CE del Consejo, de 26 de abril de 1999, relativa al vertido de residuos y la Directiva 94/62/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 1994, relativa a los envases y residuos de envases, y con la propuesta de Directiva por la que se modifica la Directiva 2003/87/CE para intensificar las reducciones rentables de emisiones y facilitar las inversiones en tecnologías hipocarbónicas[99].

Instrumento elegido

Instrumento propuesto: Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo.

---

98 Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones «Cerrar el círculo: un plan de acción de la UE para la economía circular», COM(2015) 614 final.

99 COM/2015/0337 final/2.

4. REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS

La propuesta no tiene repercusión presupuestaria.

2016/0394 (COD)

Propuesta de

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

por la que se modifican la Directiva 87/217/CEE del Consejo, la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, la Directiva 2009/31/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, el Reglamento (UE) n.º 1257/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, la Directiva 86/278/CEE del Consejo y la Directiva 94/63/CE del Consejo en lo que atañe a las normas de procedimiento en el ámbito de la información en materia de medio ambiente y por la que se deroga la Directiva 91/692/CEE del Consejo

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 192, apartado 1,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Previa transmisión del proyecto de acto legislativo a los parlamentos nacionales,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo[100],

Visto el dictamen del Comité de las Regiones[101],

De conformidad con el procedimiento legislativo ordinario,

Considerando lo siguiente:

(1) La Directiva 86/278/CEE del Consejo[102] y la Directiva 87/217/CEE del Consejo[103] se basan en los artículos 100 y 235 del Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea, actualmente artículos 115 y 352 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). Las modificaciones de dichas Directivas guardan relación con la política de medio ambiente de la Unión y son consecuencia directa de la derogación de la Directiva 91/692/CEE del Consejo[104] sobre la base del artículo 192, apartado 1, del TFUE. Procede, por tanto, modificar las Directivas 86/278/CEE y 87/217/CEE sobre la base del artículo 192, apartado 1, del TFUE.

(2) La Directiva 94/63/CE del Parlamento Europeo y del Consejo[105] se basa en el artículo 100 *bis* del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, actual artículo 114

---

100 DO C […] de […], p. […].

101 DO C […] de […], p.[…].

102 Directiva 86/278/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1986, relativa a la protección del medio ambiente y, en particular, de los suelos, en la utilización de los lodos de depuradora en agricultura (DO L 181 de 4.7.1986, p. 6).

103 Directiva 87/217/CEE del Consejo, de 19 de marzo de 1987, sobre la prevención y la reducción de la contaminación del medio ambiente producida por el amianto (DO L 85 de 28.3.1987, p. 40).

104 Directiva 91/692/CEE del Consejo, de 23 de diciembre de 1991, sobre la normalización y la racionalización de los informes relativos a la aplicación de determinadas directivas referentes al medio ambiente (DO L 377 de 31.12.1991, p. 48).

105 Directiva 94/63/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 1994, sobre el control de emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV) resultantes del almacenamiento y distribución de gasolina desde las terminales a las estaciones de servicio (DO L 365 de 31.12.1994, p. 24).

del TFUE. Las modificaciones de dicha Directiva guardan relación con la política de medio ambiente de la Unión y son consecuencia directa de la derogación de la Directiva 91/692/CEE sobre la base del artículo 192, apartado 1, del TFUE. Procede, por tanto, modificar la Directiva 94/63/CE sobre la base del artículo 192, apartado 1, del TFUE.

(3) La Directiva 91/692/CEE se adoptó para racionalizar y mejorar con carácter sectorial las disposiciones sobre la transmisión de información y la publicación de informes relativos a determinadas Directivas sobre protección del medio ambiente. Para alcanzar este objetivo, la Directiva 91/692/CEE modificó varias directivas al objeto de uniformizar los requisitos de información.

(4) La aplicación de los requisitos de información introducidos por dicha Directiva resulta engorrosa e ineficaz. Muchos de los actos de la Unión modificados por la Directiva 91/692/CEE han sido sustituidos y ya no contienen las obligaciones de información introducidas por dicha Directiva. Por ejemplo, la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo[106] derogó siete actos de la Unión en el ámbito de la política de aguas y no incorporó el sistema de información introducido por la Directiva 91/692/CEE. La Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo[107] no contiene ninguna referencia a la Directiva 91/692/CEE y prevé un régimen de información independiente.

(5) La Directiva 91/692/CEE tampoco prevé el uso de herramientas electrónicas. Con el desarrollo satisfactorio del Reportnet de la Agencia Europea de Medio Ambiente y las iniciativas sectoriales sobre la racionalización de la presentación de informes, por ejemplo el Sistema de Información sobre el Agua para Europa, se ha ido poniendo progresivamente en tela de juicio la necesidad y eficacia de un instrumento horizontal sobre presentación de informes. Por último, la adopción de la Directiva 2007/2/CE del Parlamento Europeo y del Consejo[108] y el desarrollo conexo del Sistema Compartido de Información Medioambiental[109] introdujeron un enfoque horizontal, más moderno y eficaz, para la gestión y presentación de la información relativa a la política de medio ambiente de la UE.

(6) Procede, en consecuencia, derogar la Directiva 91/692/CEE.

(7) (La mayoría de las Directivas modificadas por la Directiva 91/692/CEE ya no están en vigor. No obstante, siguen vigentes la Directiva 87/217/CEE y la Directiva 86/278/CEE.

(8) La Directiva 86/278/CEE exige a los Estados miembros que presenten un informe sobre la aplicación de dicha Directiva basándose en un cuestionario o un esquema elaborado por la Comisión con arreglo al procedimiento establecido en la Directiva 91/692/CEE. Con el fin de evitar un vacío legal consiguiente a la derogación de la Directiva 91/692/CEE, es necesario sustituir la referencia a la Directiva 91/692/CEE por la referencia al procedimiento contemplado en la Directiva 86/278/CEE.

---

106 Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (DO L 327 de 22.12.2000, p. 1).

107 Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación) (DO L 334 de 17.12.2010, p. 17).

108 Directiva 2007/2/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2007, por la que se establece una infraestructura de información espacial en la Comunidad Europea (Inspire) (DO L 108 de 25.4.2007, p. 1).

109 COM(2008) 46 de 1 de febrero de 2008.

(9) La presentación de informes en virtud de la Directiva 87/217/CEE ya no es necesaria. En los Estados miembros, a raíz de la adopción del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo[110], en el que se prevé la eliminación paulatina de la producción y utilización de amianto y de los productos que contengan amianto en la Unión. Procede, por tanto, suprimir las obligaciones de información establecidas en la Directiva 87/217/CEE.

(10) Tras la adopción de la Directiva 91/692/CE, incluían una referencia a ella los siguientes Reglamentos y Directivas: Directiva 94/62/CE del Parlamento Europeo y del Consejo[111], Directiva 94/63/CE, Directiva 1999/31/CE del Consejo[112], Directiva 2000/53/CE del Parlamento Europeo y del Consejo[113], Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo[114], Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo[115], Directiva 2009/31/CE del Parlamento Europeo y del Consejo[116] y Reglamento (UE) n.º 1257/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo[117].

(11) En el marco del plan de acción de la UE para la economía circular[118], la Comisión propuso modificar las Directivas 2008/98/CE, 94/62/CE, 1999/31/CE y 2000/53/CE, a fin de sustituir la referencia a la Directiva 91/692/CEE. Con el fin de garantizar que no se produzca un vacío legal consiguiente a la derogación de la Directiva 91/692/CEE, la presente Decisión debe aplicarse a partir de la misma fecha que los actos propuestos en el marco del paquete de la economía circular.

(12) Las Directivas 2009/31/CE y 2003/87/CE exigen a los Estados miembros que presenten un informe sobre su aplicación basándose en un cuestionario o un esquema elaborado por la Comisión con arreglo al procedimiento establecido en la Directiva 91/692/CEE. Con el fin de evitar un vacío legal consiguiente a la derogación de la Directiva 91/692/CEE, es necesario sustituir la referencia a esta Directiva por la referencia al procedimiento contemplado en la Directiva pertinente.

---

110 Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y mezclas químicas (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas, por el que se modifica la Directiva 1999/45/CE y se derogan el Reglamento (CEE) n.º 793/93 del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 1488/94 de la Comisión, así como la Directiva 76/769/CEE del Consejo y las Directivas 91/155/CEE, 93/67/CEE, 93/105/CE y 2000/21/CE de la Comisión (DO L 396 de 30.12.2006, p. 1).

111 Directiva 94/62/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 1994, relativa a los envases y residuos de envases (DO L 365 de 31.12.1994, p. 10).

112 Directiva 1999/31/CE del Consejo, de 26 de abril de 1999, relativa al vertido de residuos (DO L 182 de 16.7.1999, p. 1).

113 Directiva 2000/53/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de septiembre de 2000, relativa a los vehículos al final de su vida útil (DO L 269 de 21.10.2000, p. 34).

114 Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo (DO L 275 de 25.10.2003, p. 32).

115 Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas (DO L 312 de 22.11.2008, p. 3).

116 Directiva 2009/31/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa al almacenamiento geológico de dióxido de carbono y por la que se modifican la Directiva 85/337/CEE del Consejo, las Directivas 2000/60/CE, 2001/80/CE, 2004/35/CE, 2006/12/CE, 2008/1/CE y el Reglamento (CE) n.º 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 275 de 25.10.2003, p. 32).

117 Reglamento (UE) n.º 1257/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013, relativo al reciclado de buques y por el que se modifican el Reglamento (CE) n.º 1013/2006 y la Directiva 2009/16/CE (DO L 330 de 10.12.2013, p. 1).

118 COM(2015) 614 final de 2 de diciembre de 2015.

(13) Con el fin de garantizar que determinadas disposiciones de los anexos de la Directiva 86/278/CEE estén actualizadas, debe delegarse en la Comisión la facultad de adoptar actos de conformidad con el artículo 290 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea en lo relativo a la adaptación de dichas disposiciones al progreso científico y técnico. Con el fin de garantizar que los anexos de la Directiva 2009/31/CE estén actualizados, debe delegarse en la Comisión la facultad de adoptar actos de conformidad con el artículo 290 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea en lo relativo a la adaptación de dichos anexos al progreso científico y técnico. Reviste especial importancia que la Comisión lleve a cabo las consultas oportunas durante la fase preparatoria, en particular con expertos, y que esas consultas se realicen de conformidad con los principios establecidos en el Acuerdo interinstitucional sobre la mejora de la legislación de 13 de abril de 2016. En particular, a fin de garantizar una participación equitativa en la preparación de los actos delegados, el Parlamento Europeo y el Consejo reciben toda la documentación al mismo tiempo que los expertos de los Estados miembros, y sus expertos tienen acceso sistemáticamente a las reuniones de los grupos de expertos de la Comisión que se ocupen de la preparación de actos delegados.

(14) El Reglamento (UE) n.º 1257/2013 hace referencia a la Directiva 91/692/CEE. La disposición en cuestión se refiere al primer ejercicio de presentación de informes, que ya ha finalizado. Procede, por tanto, suprimir la disposición correspondiente.

(15) El requisito de información establecido en la Directiva 94/63/CE ya no es necesario a efectos del seguimiento de la aplicación de la Directiva 94/63/CE. Procede, por tanto, suprimir la disposición correspondiente.

(16) Procede, por tanto, modificar en consecuencia las Directivas 87/217/CEE, 2003/87/CE y 2009/31/CE, el Reglamento (UE) n.º 1257/2013 y las Directivas 86/278/CEE y 94/63/CE.

HAN ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1
Modificación de la Directiva 2003/87/CE

En el artículo 21, apartado 1, de la Directiva 2003/87/CE, la cuarta frase se sustituye por la siguiente:

> «El informe se elaborará sobre la base de un cuestionario o esquema adoptado por la Comisión a través de actos de ejecución. Dichos actos de ejecución se adoptarán de conformidad con el procedimiento de examen a que se refiere el artículo 22 *bis*, apartado 2».

Artículo 2
Modificación de la Directiva 2009/31/CE

La Directiva 2009/31/CE se modifica como sigue:

1) En el artículo 27, apartado 1, la tercera frase se sustituye por el texto siguiente:

> «El informe se elaborará sobre la base de un cuestionario o esquema adoptado por la Comisión a través de actos de ejecución. Dichos actos de ejecución se adoptarán de conformidad con el procedimiento de examen a que se refiere el artículo 30, apartado 2».

2) El artículo 29 se sustituye por el texto siguiente:

«Artículo 29
Modificaciones de los anexos

La Comisión queda facultada para adoptar actos delegados, de conformidad con el artículo 29 *bis*, sobre la adaptación de los anexos al progreso técnico y científico».

3) Se añade el artículo 29 *bis* siguiente:

«Artículo 29 bis
Ejercicio de la delegación

1. Se otorgan a la Comisión los poderes para adoptar actos delegados en las condiciones establecidas en el presente artículo.

2. Los poderes para adoptar los actos delegados a que se refiere el artículo 29 se otorgarán a la Comisión por un período de tiempo indefinido a partir del [fecha de entrada en vigor de la presente Decisión].

3. La delegación de poderes mencionada en el artículo 29 podrá ser revocada en cualquier momento por el Parlamento Europeo o por el Consejo. La Decisión de revocación pondrá término a la delegación de los poderes que en ella se especifiquen. La Decisión surtirá efecto al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* o en una fecha posterior indicada en la misma. No afectará a la validez de los actos delegados que ya estén en vigor.

4. Antes de la adopción de un acto delegado, la Comisión consultará a los expertos designados por cada Estado miembro de conformidad con los principios establecidos en el Acuerdo interinstitucional sobre la mejora de la legislación de 13 de abril de 2016.

5. Tan pronto como la Comisión adopte un acto delegado, lo notificará simultáneamente al Parlamento Europeo y al Consejo.

6. Los actos delegados adoptados en virtud del artículo 29 entrarán en vigor únicamente si, en un plazo de dos meses desde su notificación al Parlamento Europeo y al Consejo, ni el Parlamento Europeo ni el Consejo formulan objeciones o si, antes del vencimiento de dicho plazo, tanto el uno como el otro informan a la Comisión de que no las formularán. El plazo se prorrogará dos meses a iniciativa del Parlamento Europeo o del Consejo».

4) El artículo 30 se sustituye por el texto siguiente:

«Artículo 30
Procedimiento de comité

1. La Comisión estará asistida por el Comité del Cambio Climático establecido en virtud del artículo 26 del Reglamento (UE) n.º 525/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo*. Dicho Comité será un comité en el sentido del Reglamento (UE) n.º 182/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo**.

2. En los casos en que se haga referencia al presente apartado, se aplicará el artículo 5 del Reglamento (UE) n.º 182/2011.

---

* Reglamento (UE) n.º 525/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo a un mecanismo para el seguimiento y la notificación de las emisiones de gases de efecto invernadero y para la notificación, a nivel nacional o de la Unión, de otra

información relevante para el cambio climático, y por el que se deroga la Decisión n.º 280/2004/CE (DO L 165 de 18.6.2013, p. 13).

** Reglamento (UE) n.º 182/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, por el que se establecen las normas y los principios generales relativos a las modalidades de control por parte de los Estados miembros del ejercicio de las competencias de ejecución por la Comisión (DO L 55 de 28.2.2011, p. 13)».

Artículo 3
Modificaciones de la Directiva 86/278/CE

La Directiva 86/278/CEE se modifica como sigue:

1) El artículo 13 se sustituye por el texto siguiente:

«*Artículo 13*

La Comisión queda facultada para adoptar actos delegados, de conformidad con el artículo 15 *bis*, a fin de adaptar los anexos al progreso técnico y científico.

El párrafo primero no se aplicará a los parámetros y valores mencionados en los anexos I A, I B y I C, a los elementos que es probable afecten a la evaluación de estos valores ni a los parámetros para los análisis mencionados en los anexos II A y II B».

2) Se suprime el artículo 14.

3) El artículo 15 se sustituye por el texto siguiente:

«*Artículo 15*

1. La Comisión estará asistida por el Comité establecido en virtud del artículo 39 de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo*. Dicho Comité será un comité en el sentido del Reglamento (UE) n.º 182/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo**.

2. En los casos en que se haga referencia al presente apartado, se aplicará el artículo 5 del Reglamento (UE) n.º 182/2011.

---

* Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas (DO L 312 de 22.11.2008, p. 3).

** Reglamento (UE) n.º 182/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, por el que se establecen las normas y los principios generales relativos a las modalidades de control por parte de los Estados miembros del ejercicio de las competencias de ejecución por la Comisión (DO L 55 de 28.2.2011, p. 13)».

4) Se inserta el artículo 15 *bis* siguiente:

«*Artículo 15* bis

1. Se otorgan a la Comisión los poderes para adoptar actos delegados en las condiciones establecidas en el presente artículo.

2. Los poderes para adoptar los actos delegados a que se refiere el artículo 13 se otorgarán a la Comisión por un período de tiempo indefinido a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Directiva.

3. La delegación de poderes mencionada en el artículo 13 podrá ser revocada en cualquier momento por el Parlamento Europeo o por el Consejo. La Decisión de revocación pondrá término a la delegación de los poderes que en ella se especifiquen. La Decisión surtirá efecto al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* o en una fecha posterior indicada en la misma. No afectará a la validez de los actos delegados que ya estén en vigor.

4. Antes de la adopción de un acto delegado, la Comisión consultará a los expertos designados por cada Estado miembro de conformidad con los principios establecidos en el Acuerdo interinstitucional sobre la mejora de la legislación de 13 de abril de 2016.

5. Tan pronto como la Comisión adopte un acto delegado, lo notificará simultáneamente al Parlamento Europeo y al Consejo.

6. Los actos delegados adoptados en virtud del artículo 13 entrarán en vigor únicamente si, en un plazo de dos meses desde su notificación al Parlamento Europeo y al Consejo, ni el Parlamento Europeo ni el Consejo formulan objeciones o si, antes del vencimiento de dicho plazo, tanto el uno como el otro informan a la Comisión de que no las formularán. El plazo se prorrogará dos meses a iniciativa del Parlamento Europeo o del Consejo».

5) En el párrafo primero del artículo 17, la segunda frase se sustituye por el texto siguiente:

«Los informes sectoriales se elaborarán sobre la base de un cuestionario o esquema adoptado por la Comisión a través de un acto de ejecución. Dicho acto de ejecución se adoptará de conformidad con el procedimiento de examen a que se refiere el artículo 15, apartado 2».

Artículo 4
Modificación de la Directiva 87/217/CE

Se suprime el apartado 1 de artículo 13 de la Directiva 87/217/CEE.

Artículo 5
Modificación del Reglamento (UE) n.º 1257/2013

En el artículo 21 del Reglamento (UE) n.º 1257/2013, el apartado 2 se sustituye por el texto siguiente:

«2. Cada informe abarcará tres años y será remitido electrónicamente a la Comisión en el plazo de nueve meses a partir del final del período de tres años abarcado.

El primer informe electrónico abarcará el período comprendido entre la fecha de publicación de la lista europea y el 31 de diciembre de 2018».

Artículo 6
Modificación de la Directiva 94/63/CE

La Directiva 94/63/CE se modifica como sigue:

1) En el artículo 4, apartado 4, el párrafo segundo se sustituye por el texto siguiente:

«Los Estados miembros comunicarán a la Comisión a qué terminales afecta esta excepción».

2) En el artículo 6, apartado 4, el párrafo segundo se sustituye por el texto siguiente:

«Los Estados miembros comunicarán a la Comisión información detallada de las zonas en las que se propongan aplicar dicha excepción y, posteriormente, le notificarán cualquier cambio en dichas zonas».

3) En el artículo 9, se suprime la primera frase.

Artículo 7
Derogación de la Directiva 91/692/CE

Queda derogada la Directiva 91/692/CEE.

Artículo 8
Entrada en vigor y aplicación

La presente Decisión entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del [OP: FECHA de entrada en vigor de la modificación del artículo 37, apartado 1[119], de la Directiva 2008/98/CE, la modificación del artículo 9[120] de la Directiva 2000/53/CE, la modificación del artículo 15[121] de la Directiva 1999/31/CE, la modificación del artículo 17[122] de la Directiva 94/62/CE.]

El artículo 1 será aplicable a partir del [OP: FECHA de entrada en vigor de la modificación del artículo 22 *bis* de la Directiva 2003/87/CE[123]].

Hecho en Bruselas, el

Por el Parlamento Europeo	*Por el Consejo*
El Presidente	*El Presidente*

119 COM(2015) 595 final.
120 COM(2015) 593 final.
121 COM(2015) 594 final.
122 COM(2015) 596 final COM/2015/0337.
123 COM/2015/0337.